

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 111.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 7 de Enero último, me dice lo siguiente.

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictámen dado en 3 de Junio último por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, que por el Ministerio del mismo ramo se pasó su copia á este de Gobernacion con fecha 6 de Julio siguiente, sobre la conveniencia de hacer algunas aclaraciones á las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 23 de Noviembre de 1845 y 17 de Febrero de 1846, que tratan de la imposicion de penas á los intrusos en las facultades de Medicina y Cirujía, se ha servido mandar:

Primero. Que V. S. aplique la pena de cincuenta ducados que previene el párrafo 3.º artículo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á los que por primera vez ejerzan el arte de curar sin el título competente.

Segundo. Que en el caso de reincidencia instruya V. S. las primeras diligencias contra el infractor, poniendo aquellas y este á disposicion de la jurisdiccion ordinaria.

Tercero. Que si la primera infraccion fue-

se acompañada de otro cualquier delito corresponderá conocer de ambos á la misma jurisdiccion ordinaria.

Y cuarto. Que tanto en ese Gobierno político como en la Audiencia del territorio ha de abrirse un registro de estos intrusos, dando V. S. noticia de ellos á dicha Audiencia por conducto del fiscal á los tres dias de haber dispuesto llevar á efecto la multa. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la publica notoriedad. Córdoba 4 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 112.

El Comisario de proteccion y seguridad pública del distrito d: Baena, en parte que me dirige con fecha 29 de Diciembre anterior, me dice entre otras cosas lo siguiente.

«Habiendo tenido noticias que hacia algunos dias, andaban vagando por esta villa y sus alrededores José Arjona (a) Brebero y Domingo Flores (a) Caparrota, naturales y vecinos de Doña Mencía, bien conocidos por sus robos y escesos, tanto en poblado como fuera de él, dispuse que la Guardia Civil de este destacamento, de la cual se hallaba estacionada parte en Doña Mencía, del partido de Lucena, al efecto que se dirá, rondasen varios puntos de dentro y fuera de la poblacion, por si fuesen habidos: cuyas diligencias dieron por resultado, que en

la noche de ayer y hora de las diez, hallándome con espresada fuerza en un recodo que hace el sitio llamado la Cantera, camino de Luque de este término, aparecieron dos hombres vestidos como los del campo con maletas, que á la intimacion de «alto á la Guardia Civil» contestaron disparándonos una arma de fuego, huyendo en seguida hacia el caz que divide dicho camino del de la Ermita de los Angeles, á cuyo tiempo habiendoles hecho una descarga cayó muerto uno de espresados ladrones en la Haza de D. Joaquin Espinosa de esta vecindad, siguiendo la mayor parte de la fuerza al otro que arrojándose al caz, huyó sin saber su direccion, dejándose una pistola, un puñal, la manta, sombrero y un pañuelo, cuyas armas asi como un trabuco vocacho del muerto, con el que hizo fuego, juntamente el cadáver, se pusieron á disposicion del Sr. Juez de esta villa. Por nuestra parte no ha habido ocurrencia desagradable más que haberse jetropeado el Cabo de caballería una pierna, y una contusion de otro de los Guardias, así como el haber tenido que pasar la mayor parte el espresado caz con el agua hasta la cintura.—De las investigaciones hechas posterior al suceso de anoche, resulta que el muerto ha sido el José Arjona (a) Brebero y el que se fugó, el referido Flores Caparrota.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tengan la mayor publicidad los buenos servicios que prestan los encargados de la seguridad pública.—Córdoba 4 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 116.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de Villanueva del Rey y Villanueva de Córdoba, han dado cuenta del resultado lisonjero de los exámenes de sus escuelas públicas, celebrados últimamente, en conformidad de lo que previene el reglamento del ramo: y la Comision superior que ha recibido con complacencia estas noticias, se apresura á publicarlas para conocimiento de la provincia, y en obsequio de las Corporaciones y Profesores correspondientes. Córdoba 3 de Febrero de 1847.—E. G. P. P., José Fernandez Enciso.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

#### Gobierno político de la provincia de Granada.

Circular núm. 115.

D. Ramon Ceruti, Gefe superior político de esta provincia de Granada.

Hago saber: que en conformidad al anun-

cio hecho en mi edicto de 5 de Enero último para la subasta de la renta nombrada Atadero de Loja, se remató el dia 30 del mismo mes en favor de D. Lorenzo Tierro, por la cantidad de 17,500 rs. al año, con la cualidad de anticipar el importe de dos mensualidades en clase de fianza, y que habrá de quedar abierta la subasta hasta el dia 27 del corriente mes para la mejora del cuarto, pero que si antes de esta fecha se presenta algun licitador haciendo dicha mejora, se celebraría el último remate en los nueve dias siguientes del en que tuviese efecto la mejora. Lo que se manifiesta al público para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, conforme tengo decretado. Granada 3 de Febrero de 1847.—P. A. D. S. G. P., El Secretario Joaquin Escario.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 107.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Constitucional de esta ciudad, &c.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, se hace saber á los vecinos de la misma y forasteros hacendados en este término está de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad, por el término de 8 dias con el objeto de que aquellos puedan deducir dentro de él, las reclamaciones de agravios que se crean haberseles inferido en dicho repartimiento que es respectivo al presente año. Bujalance 28 de Enero de 1847.—Juan Bautista Navarro.—Juan José Camacho, Secretario interino.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 108.

D. Tadeo Calvo, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á todo el presente año, ha acordado este Ayuntamiento esponerlo al público por término de 8 dias que principian en el de mañana 3 del corriente en la oficina baja de estas casas capitulares. Lo que hago saber por este edicto á los contribuyentes así del pueblo como hacendados forasteros para que dentro de dicho término puedan reconocer si sus respectivas cuotas están fijadas con sujecion á 35 rs. 6 mrs. por 100 incluidos los recargos á que ha salido el cupo sobre la riqueza imponible de los

primeros, y á 13 rs. la de los segundos; y si notasen agravio produzcan sus reclamaciones ante espresada corporacion, que no oirá ni alguna pasado el repetido término. Aguilar 2 de Febrero de 1847.—Tadeo Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José María Olivares, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 109.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en este término, que habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería perteneciente á todo el año actual se hallará de manifiesto el mismo en la Secretaría de este cuerpo municipal por el término de 8 dias con el objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravio que se deduzcan contra dicho repartimiento; y se advierte que transcurrido el espresado término no serán oidas reclamaciones algunas.

Y para que llegue á noticia de todos á quienes corresponde se pública por medio del presente. Montoro 31 de Enero de 1847.—Pedro Camacho.—Ildefonso Medina, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

Circular núm. 110.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palma.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, ha determinado dicha corporacion se ponga de manifiesto al público en su Secretaría por el término de 8 dias contados desde el dia 4 hasta el 11 del corriente ambos inclusivos, con el objeto de que tanto los vecinos de esta villa como los forasteros hacendados en la misma y su término puedan decir de agravios dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que pasado no se oirá reclamacion alguna. Y para que ninguno alegue ignorancia, se fija el presente en Palma del Rio y Febrero 2 de 1847.—Antonio Rejano.—P. A. D. A., Joaquin José Nieto, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 117.

Este Ayuntamiento, previo permiso del Sr. Gefe político, ha acordado proceder á la repara-

cion y hechura nueva de obras públicas, que consisten en una cabrada desde la calle de la Virgen hasta el Campo Santo: un cuarto de vobedas en las casas carnicerías: otra calzada al pie de la pared de la Iglesia: los reparos que necesita la casa meson de propios: y un recorrido á los empedrados de las calles; que todo se halla tasado en 1500 rs., y de cuyos pormenores, condiciones y tasacion podrá instruirse, el interesado que guste en esta Secretaria; ha de ser su único remate en estas casas, de 11 á 12 del dia 21 del próximo Febrero en el que mas beneficio haga á dicho tipo. Villanueva del Duque 30 de Enero de 1847.—El Alcalde, Francisco Arevalo.—José Manso Alvarez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 119.

D. Adriano Malagon, Teniente 1.º de Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Poblacion, &c.

De acuerdo de dicha corporacion, se hace saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año, se convocan á los hacendados, tanto vecinos como forasteros á fin de que en el término de 8 dias desde esta publicacion, presenten en la Secretaría de aquella, donde estará de manifiesto para que con arreglo á las últimas superiores órdenes aleguen los agravios que juzguen tener, que se oirán en los términos prevenidos, sin que tengan audiencia pasado dicho plazo. Almedinilla 27 de Enero de 1847.—Adriano Malagon.—Mariano Gomez y Aguilar, Secretario interino.

OTRA.

Se hace saber: que la plaza de Medico Cirujano de esta poblacion se encuentra vacante dotada con el honorario de 2200 rs. pagados del caudal procomunal, y ademas la iguala que consiga de los sugetos no conocidos por pobres; el sugeto que quiera hacer oposicion á dicha plaza, presentando los documentos firmes que le autorizen, y credencial de su conducta moral y política puede hacer su solicitud hasta el último dia del próximo Febrero, que le serán atendidas prudencialmente. Almedinilla 27 de Enero de 1847.—Adriano Malagon.—Mariano Gomez y Aguilar, Secretario interino.

OTRA.

Se hace saber: que hallándose vacante la plaza de Maestro de primeras letras de esta poblacion con arreglo á instruccion y dotacion de 1650 rs. pagados del caudal procomunal y el pago de los alumnos, cuyos padres no se deban

considerar por pobres; el sugeto que dé una autorizacion para dicho magisterio, y las cualidades morales y políticas que se requieren, podrá hacer su solicitud, que entregará en la Secretaría de dicha corporacion en el término de 30 dias desde esta publicacion para que pueda ser admitida en los términos legales. Almedinilla 27 de Enero de 1847.—Adriano Malagou.—Mariano Gomez y Aguilar.

**Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.**

Circular núm. 118.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Juan Carrucharo, Castellano nuevo, vecino que ha sido de la villa de Torre del Campo en la provincia de Jaen, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la fecha, que por tercero y último le señalo, comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el estoy siguiendo por robo de caballerias; pues si así lo hicieren, oírán sus defensas y se le administrará justicia, y en su defecto continuaré la causa en rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle, y las providencias que en ella recaigan se notificarán en los estrados de mi Audiencia, y le parará entero perjuicio como si se verificase en su persona. Dado en la Rambla á 4 de Febrero de 1847.—José Gil Delgado.—Por mandado de dicho Sr. Juez, José de Ariza, Escribano.

**AVISOS.**

El que quisiere arrendar desde 1.º de Enero de 1849 el cortijo nombrado de Torreadalid, situado en la campiña término de esta ciudad, compuesto de 200 fanegas de tercio, se presentará á hacer las proposiciones que tenga á bien, á su Administrador D. Rafael Vazquez Arevalo, casa núm. 12, calle que va al Portillo.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1848 el cortijo nombrado de Balchilon, situado en la campiña y término de esta ciudad, compuesto de 326 fanegas y 4 celemines de tierra.

La persona á quien convenga el arrendamiento de esta finca podrá avistarse con su administrador el Procurador D. Rafael de Martos, que vive calle de los Saravias núm. 16, quien admitira proposiciones hasta el dia 1.º del próximo Carnabal.

Quien quisiere arrendar des S. Juan próximo, la casa núm. 47, en la Judería, por entero, sin poder admitir vecinos de ninguna clase, en cuyo caso se pondrá corriente de la obra mas precisa que necesite, podrá acudir á la Administracion principal de Loterías, á tratar de ella.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1848 el Cortijo llamado Pedro Pascual, situado en la campiña de este término, podrá acudir á hacer sus proposiciones hasta el dia 18 del corriente Febrero, á la Secretaria del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar su dueño.

Los arrieros ó dueños de carretas de bueyes que quieran contratar la conduccion de 10,000 quintales de mineral desde el punto de la Aldea de Peñarroya distrito de Belméz hasta Sevilla, remitirán sus proposiciones por escrito desde el dia de la fecha hasta el 15 del corriente mes de Febrero, al Sr. D. Francisco Giles, Ingeniero inglés residente en el pueblo de Espiel.

Tambien se recibirán proposiciones de los mismos para contratar la conduccion de efectos desde dicho punto de Peñarroya y Belméz hasta Puerto Lapiche, siendo el número de quintales que ha de conducirse mensualmente el de 5,000.

Los arrieros ó dueños de carretas que deseen adquirir la contrata se dirigirán por escrito á dicho Sr. D. Francisco Giles, en referido pueblo.

Se arrienda el cortijo de Pan Jimenez, término de esta ciudad, al Puente de Alcolea, linda con el Rio Guadalquivir, con 1,032 fanegas de tierra, propio del Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula. Las personas á quienes acomode, se servirán presentarse á D. Pablo Marcos y Refojos, Administrador del Real Patrimonio de S. A. en esta ciudad, que vive en las Reales Caballerizas.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.